

Política Antisoborno y Anticorrupción

Esta Política Antisoborno y Anticorrupción (“**ABC**”, por sus siglas en inglés) complementa el Código de Conducta de Genneia y aplica a todos los directores, síndicos, empleados, contratistas y terceros que actúen en representación de Genneia o sus sociedades controladas (conjuntamente, “**Genneia**” o la “**Compañía**”).

Genneia se compromete a cumplir con todas las leyes anticorrupción que le resulten aplicables en las jurisdicciones en donde opera, incluida la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*, “**FCPA**”), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“**OCDE**”), el Código Penal Argentino, la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (conjuntamente, las “**leyes ABC**”), y con todas las leyes que le resulten aplicables de contratación y administración del sector público, incluyendo las regulaciones de los Decretos N°277/2018, N°1.023/2001 y N°1.030/2016 sobre contrataciones públicas y las guías y recomendaciones sobre prevención de conductas ilícitas en los contratos administrativos que emita la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina de acuerdo al Decreto N°277/2018 (conjuntamente, “**Leyes de Contratación Pública**”).

Genneia se compromete también a cumplir con todos los requisitos que le resulten aplicables de informes y registros financieros, incluidos los de la Ley norteamericana de Información sobre Transacciones en Divisas con el Extranjero de 1970, y sus enmiendas, y las leyes argentinas aplicables contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, incluidas las Leyes N°25.246, N°26.087, N°26.119, N°26.268 y N°26.683 de Argentina (conjuntamente las Leyes “**AML**”).

Declaración de la Política Antisoborno, Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Genneia no tolerará el soborno ni ninguna otra forma de corrupción, o conductas corruptas o inapropiadas en el ámbito de contratos administrativos o públicos. Genneia cumple con todas las Leyes ABC, Leyes de Contratación Pública y Leyes AML aplicables vigentes en los países en donde opera comercialmente.

Las siguientes conductas van en contra de la política de Genneia y las Leyes de Contratación Pública: (i) influir en procesos de licitación por medios ilegales; (ii) eludir o infringir las reglas para la importación de productos; (iii) obtener acceso y usar información no pública de licitaciones; (iv) evadir impuestos o penalidades; (v) influir en la resolución de demandas o acciones de ejecución (vi) obtener excepciones a las regulaciones por medios prohibidos por la ley existente; (vii) evitar la terminación contractual por medios ilegales.

Las personas que trabajan para Genneia o que actúan en su representación no podrán ofrecer, prometer o dar un soborno, que puede tratarse de *cualquier objeto* de valor, aunque no sea dinero, a cualquier persona, ni podrán solicitar, acordar aceptar, ni aceptar, una coima de cualquier otra persona. Genneia realiza negocios solo con proveedores y clientes de buena reputación que se dedican a actividades comerciales legítimas y cuyos fondos provienen de fuentes legítimas.

Toda sospecha de soborno, corrupción, o violaciones a las Leyes ABC, Leyes de Contratación Pública o de Leyes AML será investigada y cualquier infracción de la Política de la Compañía o las leyes aplicables podrá dar origen a una medida disciplinaria, una rescisión contractual o una acción legal. La Compañía también podrá denunciar sospechas de actividades corruptas a las autoridades, quienes podrán iniciar acciones contra los supuestos infractores, que podrán ser pasibles de multas civiles o penales, penas y encarcelamiento como resultado.

Esta sección de Preguntas y Respuestas responde a las preguntas comunes sobre la Política ABC.

¿Qué es el soborno? El soborno es el acto de dar cualquier objeto de valor a otra persona con la finalidad de que el receptor actúe en forma ilegal o deshonesto para beneficio del sobornante. El pago no tiene que ser dinero o de índole pecuniaria. Puede ser cualquier objeto de valor, incluido un trato favorable, un descuento, una oferta de trabajo o ascenso, o bienes tangibles, incluidos obsequios, entretenimiento, entradas para eventos deportivos o ropa. Por ejemplo, si una persona le entrega dinero a un policía para que el policía deje de investigar el negocio de la persona, ello constituye un soborno. Existen formas menos obvias de soborno, como la contratación de parientes de funcionarios públicos o el ofrecimiento de obsequios generosos que constituyen actos ilegales de soborno.

La persona que acepta el soborno infringe la ley incluso si él o ella nunca pensaron hacer lo que se prometió a cambio del soborno. Lo que se considera ilegal es el acto de ofrecer, dar, solicitar o recibir el pago.

La persona que da o pretende recibir un soborno no tiene que hacerlo directamente, sino que puede contratar o hacerlo a través de un agente. Por ejemplo, si un funcionario de gobierno contrata, utiliza a un dependiente u otra persona para solicitar un soborno a un empresario, tanto el funcionario como la persona que solicita el soborno han actuado en forma ilegal, y el empresario habrá actuado en forma ilegal si ofrece, promete o paga el soborno.

¿Qué otras formas de corrupción existen? Además del soborno, existen otras formas comunes de corrupción que incluyen dádivas, extorsión, manejo ilícito, enriquecimiento y estafa. Genneia no tolera ninguna forma de corrupción.

Las *dádivas (kickbacks)* constituyen un tipo de soborno. Con una dádiva, el receptor de la coima realiza algo a beneficio del dador, y a cambio de ello obtiene una comisión del sobornante. Un ejemplo es un funcionario de gobierno que acepta la oferta de una compañía para obtener un proyecto, y a cambio de ello obtiene un 25% de las ganancias de la compañía resultantes del proyecto.

La *extorsión* tiene lugar cuando una persona amenaza a otra para que ésta última le dé algo a cambio. Un ejemplo es el “dinero a cambio de protección” en los casos en que un grupo obliga al dueño de un negocio a pagar a cambio de que el grupo no destruya su negocio.

El *manejo ilícito (Graft)* es un término general que hace referencia al caso en que alguien en una posición de poder utiliza ilícitamente su poder para obtener una ganancia personal. Por ejemplo, un funcionario de gobierno incurre en un manejo ilícito si posee información privilegiada sobre un proyecto de construcción de una represa, y utiliza dicha información para comprar un terreno en el área donde se construirá la represa con el objeto de venderlo al gobierno y así obtener una ganancia.

El *enriquecimiento* tiene lugar cuando a un individuo se le confía la propiedad de otra persona, pero, toma dicha propiedad para sí. Por ejemplo, un contador a quien se le confía el dinero de una compañía incurre en un manejo ilícito si toma parte del dinero de la compañía y lo deposita en su cuenta bancaria personal.

La *estafa*, en términos amplios, es el acto de engañar a otras personas para obtener una ganancia personal. Si, por ejemplo, un cliente paga a un empresario por 20 cajas de productos electrónicos, pero el empresario decide enviar al cliente 20 cajas vacías, el empresario ha cometido una estafa.

¿Se puede aceptar un obsequio de un socio comercial o un tercero? Bajo ciertas circunstancias, podrían aceptarse obsequios tradicionales o de práctica habitual, u obsequios de un valor nominal permitidos por las leyes aplicables locales. No se puede aceptar dinero en efectivo o equivalentes de efectivo como estipendios o *gift cards* o *gift certificates*. Cualquier obsequio u hospitalidad que se acepte no puede estar vinculado a un propósito comercial válido ni tener como finalidad ejercer una influencia indebida

sobre una decisión comercial. Se debe obtener la aprobación del Director de Área y del Responsable del Programa de Compliance para aceptar obsequios o cualquier hospitalidad valuado en U\$S100 o un monto superior. Confiamos en que los empleados ejercerán un criterio razonable al aceptar obsequios o cualquier forma de hospitalidad.

Ante dudas o inquietudes, se recomienda consultar al Director de Área y al Responsable del Programa de Compliance. Para más información sobre el intercambio de beneficios y obsequios ver el [artículo 7 del Código de Conducta](#). **¿Se puede ofrecer obsequios u otra hospitalidad a terceros?** Bajo ciertas circunstancias, usted puede ofrecer obsequios tradicionales o de práctica habitual, u obsequios de valor nominal permitidos por las leyes locales aplicables. No puede ofrecer efectivo ni equivalentes de efectivo como estipendios o *gift cards*. Cualquier obsequio u hospitalidad que usted ofrezca no puede estar vinculado a un propósito comercial válido ni tener como finalidad ejercer una influencia indebida sobre una decisión comercial. Se debe obtener la aprobación del Director de Área y del Responsable del Programa de Compliance para ofrecer obsequios o cualquier hospitalidad valuado por encima de los U\$S100 o un monto equivalente. Confiamos en que los empleados ejercerán un criterio razonable al ofrecer obsequios o cualquier forma de hospitalidad. Ante dudas o inquietudes, se recomienda consultar al Director de Área y al Responsable del Programa de Compliance. Para más información sobre el intercambio de beneficios, obsequios, hospitalidad y entretenimiento ver el [artículo 7 del Código de Conducta](#). También en las secciones 5 y 6 del Código de Conducta, están detalladas las relaciones con terceros, incluidos proveedores y funcionarios públicos.

¿Qué pasa si existen dudas respecto de que un acto constituya o no un soborno o un acto de corrupción? Se recomienda consultar al Departamento de Legales, o al Responsable del Programa de Compliance ante dudas o inquietudes sobre cuestiones de soborno o corrupción.

¿Qué está haciendo Genneia para prevenir el soborno y la corrupción? Genneia se compromete a observar las leyes aplicables de ABC. Para garantizar el cumplimiento, la Compañía implementa periódicamente capacitaciones sobre cumplimiento para todos los directores y empleados.

¿Qué es el Lavado de Dinero? El Lavado de Dinero es el proceso por el cual una persona oculta el origen delictivo de activos y los hace aparecer como resultado de una actividad legítima. Las leyes contra el lavado de dinero en todo el mundo establecen que es un delito involucrarse a sabiendas en una transacción que involucra el producto de actividades delictivas.

¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo? El financiamiento del terrorismo es el medio por el cual una persona proporciona o recauda fondos para apoyar actos terroristas. Las leyes de financiamiento de la lucha contra el terrorismo tipifican como delito el uso de fondos obtenidos legal o ilegalmente para actividades terroristas.

¿Qué tipo de conducta se debe considerar sospechosa de posibles actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo?

- Un cliente o proveedor que brinda información falsa, insuficiente o sospechosa, o que se niega a brindar información completa;
- Métodos o volúmenes de pagos incongruentes con la política de pagos o que están fuera de las costumbres o prácticas habituales en el giro del negocio;
- Solicitudes de un cliente, proveedor o tercero de efectuar pagos en efectivo;
- Órdenes o compras que no son coherentes con la actividad o el negocio del cliente;

- Pagos efectuados a, o recibidos de, terceros que no guardan una relación lógica o aparente con el cliente o la transacción;
- Pagos efectuados al, o recibidos del, gobierno (o un representante, organismo o dependencia del gobierno), o una entidad bajo control estatal, de países o territorios actualmente contemplados por las sanciones económicas territoriales más integrales de los EE. UU., incluyendo Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán y Siria (un “País Objetivo”).
- Pagos efectuados a, o recibidos de, países considerados paraísos fiscales o jurisdicciones offshore;
- Pagos de países no relacionados con la transacción o que no guardan una relación lógica con el cliente;
- Los documentos de constitución de un cliente o proveedor provienen de un País Objetivo, o de un país que no guarda una relación lógica con el cliente;
- Cualquier cliente o proveedor respecto del cual no se puede determinar quién es su titular o beneficiario final;
- Estructuración de transacciones de modo tal de evadir requisitos de presentación de informes al gobierno o mantenimiento de registros; y
- Estructuras de negocio inusualmente complejas, patrones de pago que no reflejan un propósito comercial genuino.

¿Cómo se debe informar un supuesto hecho de corrupción? Ante sospechas que un compañero de trabajo u otro tercero que actúa en representación de Genneia se encuentra actuando en forma corrupta o intentando actuar en forma corrupta, o ha violado o está violando Leyes ABC, Leyes de Contratación Pública, Leyes AML o Políticas de Genneia, debe informarse de acuerdo con la Política de Reporte de Compliance de la Compañía. Toda persona que trabaje en Genneia es responsable de ayudar a garantizar que la Compañía cumpla con las leyes aplicables de ABC, AML y leyes, reglas y regulaciones de contratación pública.

Si considera que un compañero de trabajo o un tercero que actúa en representación de Genneia ha infringido, se encuentre infringiendo o infringirá las leyes de ABC, AML o esta Política, o ha actuado de manera no ética respecto a licitaciones públicas, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier interacción con el sector público, deberá notificar de inmediato al Responsable del Programa de Compliance o al Departamento de Legales, de conformidad con la Política de Reporte de Compliance de la Compañía. Ninguna persona enfrentará ninguna represalia por elevar una inquietud de buena fe. También puede enviar un correo electrónico a conducta.empresarial@genneia.com.ar para informar una inquietud o realizar una denuncia anónima a través del Formulario de Reporte de Cumplimiento disponible en el sitio web de Genneia, www.Genneia.com.ar bajo la sección “Contacto”. No obstante, si quien denuncia se identifica, la Compañía puede hacer un seguimiento con quien denuncia para asegurarse de que se resuelva el incidente y dar feedback.

Aprobada por: Walter Lanosa	Fecha Vigencia: 24/02/2021	Revisión: 01
<p>Se considera COPIA CONTROLADA sólo al ejemplar disponible en la Loyal. Las impresiones o copias del mismo, en papel, constituyen una COPIA NO CONTROLADA. Es responsabilidad del usuario verificar el uso exclusivo de copias vigentes”.</p>		